COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 110.2010.261.2026
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
INVITACION PUBLICA No. SC-SG-MC-046 DE 2026

CONTRATISTA	SSB DESARROLLO S.A.S.
NIT	901782753-0
R/L	MELISA BARRAGÁN ÁVILA
C.C.	1118559937 DE YOPAL
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($48.748.802,00)
OBJETO:	REALIZAR LA FASE 2 DE LA ADECUACIÓN DEL MOBILIARIO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, ALCANCE Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL PROYECTO
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO

El suscrito **CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.304 expedida en Sabanalarga Casanare, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo Municipal No 001 de fecha 29 de febrero de 2024, elegido por voto popular conforme consta en credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de este Municipio, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SABANALARGA** (en adelante la "Entidad"), informa a **SSB DESARROLLO S.A.S.** (en adelante el "Contratista"), con NIT. No. 901782753-0, representado legalmente por **MELISA BARRAGÁN ÁVILA**, identificada con la cedula No. 1118559937 de Yopal, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **SC-SG-MC-046 DE 2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **REALIZAR LA FASE 2 DE LA ADECUACIÓN DEL MOBILIARIO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, ALCANCE Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL PROYECTO**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Designar la supervisión del contrato, la cual será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, o quien haga sus veces, encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual. El estudio previo establece expresamente que, por las características del proyecto, no se requiere interventoría externa.
ii) Expedir el registro presupuestal correspondiente, una vez se produzca la aceptación de la oferta y previo al inicio de la ejecución contractual.
iii) Suscribir el acta de inicio, a través del supervisor o funcionario competente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

iv) Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos, instrucciones y demás elementos que se encuentren a disposición de la Entidad y resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

v) Permitir al contratista el acceso al sitio de ejecución de la obra en el Parque Principal del Municipio de Sabanalarga, una vez cumplidos los requisitos para el inicio del contrato.

vi) Verificar, a través de la supervisión, la correcta ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las cantidades de obra, precios unitarios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y la oferta aceptada.

vii) Revisar y aprobar, cuando haya lugar, los informes, soportes, registros fotográficos, cantidades de obra ejecutadas, actas y demás documentos presentados por el contratista durante la ejecución contractual.

viii) Impartir al contratista, por conducto de la supervisión, las instrucciones, observaciones y requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

ix) Solicitar al contratista la corrección, ajuste, reposición o repetición de las actividades que no cumplan con las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del contratista.

x) Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución contractual, entre ellas las de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo final y liquidación, cuando haya lugar.

xi) Recibir la obra ejecutada, previa verificación del cumplimiento integral de las actividades y demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y en la oferta aceptada.

xii) Tramitar y efectuar el pago del cien por ciento (100 %) del valor del contrato, en la forma establecida en los Documentos del Proceso, previa presentación y aprobación del informe del contratista, factura o documento equivalente, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando corresponda, y demás documentos exigidos para el pago. El estudio previo establece un único pago equivalente al 100 % del valor contractual.

xiii) Verificar que el contratista constituya y mantenga vigentes las garantías exigidas, y requerir su ampliación, modificación, actualización o restablecimiento cuando corresponda, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

xiv) Adelantar las actuaciones administrativas, contractuales o sancionatorias a que haya lugar en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, con observancia del procedimiento aplicable y garantía del debido proceso.

xv) Liquidar el contrato, cuando corresponda, dentro del término previsto, dejando constancia del estado final de las obligaciones, pagos, garantías, saldos y demás aspectos derivados de su ejecución.

xvi) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, la invitación pública, la oferta aceptada y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($48.748.802,00)**, equivalentes a 27,84 SMMLV para el año de aceptación de la oferta [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	REF.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 FASE 2 BANCAS EN CONCRETO PARQUE PRINCIPAL						
1.1	1	Acabado en granito pulido en sitio sobre bancas de concreto macizo, incluye preparación de superficie, nivelación, aplicación y pulido	m2	55.52	565,420.00	31,392,118.40
1.2	E.M.-1	Suministro e instalación de enchape Decko Stone color gris sobre bancas de concreto macizo, incluye preparación de superficie, adhesivo de fijación, cortes, ajustes y acabado de juntas	m2	31.72	393,310.00	12,475,793.20
1.3	E.M.-3	Suministro, transporte y siembra de planta cayena variegada para paisajismo ornamental, incluye excavación, preparación del sitio de siembra, tierra abonada, plantación y riego inicial	Und	70.00	69,727.00	4,880,890.00
					VALOR TOTAL	**48,748,801.60**
					VALOR TOTAL (ajustado)	**48,748,802.00**

A continuación, se relacionan los impuestos que serán a cargo del oferente:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en la ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios Nos. 099 y 1070 de 2013.
IVA (conforme a la normativa vigente)	19% de la suma de los costos de personal + costos directos
Industria y comercio	10 x 1000 del valor total del contrato
Avisos y tableros	15% del valor liquidado del impuesto de industria y comercio (Régimen de rentas del Municipio de Sabanalarga)
Sobretasa bomberil	3% del valor del impuesto de industria y comercio (Régimen de rentas del Municipio de Sabanalarga)
Estampilla pro Cultura	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro Anciano	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro Deporte	1.5% del valor total del contrato
Contribución sobre contratos de obra pública.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de obra pública.

Estampilla para la Justicia Familiar	2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado del contrato, mediante un único pago final, una vez ejecutada y recibida a satisfacción la totalidad de las actividades objeto del contrato y suscrita el acta de liquidación correspondiente. El valor a pagar corresponderá a las cantidades de obra realmente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios pactados, sin exceder el valor total del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar el informe final de ejecución, la factura o documento equivalente, según corresponda, el acta de recibo final de obra, el acta de liquidación del contrato y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales al sena, icbf y caja de compensación familiar, cuando legalmente haya lugar.

La entidad efectuará las retenciones, deducciones, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean imputables al contratista por la presentación incompleta, inconsistente o incorrecta de los documentos requeridos para su trámite

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista [Anticipo ni Pago Anticipado]

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que impartirá la supervisión del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. del CDP	FCHA	APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR	VALOR A LIBERAR
001118	16/09/2026	2.3.3.40.02.001.26.02.02.05.05 - Realizar mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento a	TCRV	$48.749.021,00	$48.748.802	$219

		equipamientos municipales				

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.**

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

Para efectos prácticos, se transcriben a continuación:

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sabanalarga, Nit. 891.857.823-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD DE OBRA</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.1.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sabanalarga, identificada con el NIT 891.857.823-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Mínimo 200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sabanalarga, identificada con el NIT 891.857.823-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el **Parque principal en el perímetro urbano del municipio de Sabanalarga -Casanare** y el domicilio contractual es el municipio de Sabanalarga -Casanare.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Sabanalarga, a los treinta (30) días de septiembre de 2026

Por la Entidad,

CARLOS EFREN ESPINOSA BERNAL
Alcalde Municipal

Aprobó: **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR**
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: **JAIME IVAN GONZÁLEZ SOLARTE**
Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno